

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el día de hoy me comuniqué con el señor CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO al abonado celular 3153379125 a fin de indagar si a la fecha persiste o no el incumplimiento por parte de la NUEVA EPS, manifestando que sigue sin recibir el medicamento TETRABENAZINA 25MG ordenado por su médico tratante. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, primero (1) de febrero de 2022.

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS**

Bucaramanga, primero (1) de febrero de 2022.

REF: EXP. No. 2009-00021-00. ACCIÓN DE TUTELA de CARLOS JULIO AVILA CASTILLO en contra de NUEVA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor del señor CARLOS JULIO AVILA CASTILLO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados", como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009) específicamente en lo que respecta a la entrega efectiva del medicamento TETRABENAZINA 25MG, el cual prescrito por el médico tratante Neuróloga Dra. Jackeline Vivas Ramos el 13 de enero de 2022

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

Ana J. Villarreal Gómez.

**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 1 de febrero de 2022

INCIDENTE DESACATO

RADICADO: 2009-0021
ACCIONANTE: CARLOS JULIO AVILA CASTILLO
ACCIONADO: NUEVA EPS.

Oficio N° 0812CDGS

DRA.

-SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ C.C No. 37.512.117
GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados".

secretaria.general@nuevaeps.com.co

DR.

- ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME
Superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud.

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 01/02/2022 donde ordené REQUERIRLOS con el fin de que se pronuncie sobre el CUMPLIMIENTO dado al fallo de tutela emitida el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), específicamente en lo que respecta **a AUTORIZAR Y MATERIALIZAR la entrega del MEDICAMENTO TETRABENAZINA 25MG, el cual prescrito por el médico tratante Neuróloga Dra. Jackeline Vivas Ramos el 13 de enero de 2022, SE anexa historia clínica de prescripción del medicamento allegado por el accionante.**

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencias.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR